



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016324-MB-2020-
Alc.4/2020//5489-HCD-2021.-

VISTO

El expediente N° 4011-0016324-MB-2020-Alc.4/2020//5489-HCD-2021;
Ref. a: Cesión de tierras –Barrio Cerrado San Juan chico para Espacios Verdes Libres Públicos y Reserva de Equipamiento Comunitario;

La firma Desarrollos Vivir S.A., en su carácter de fiduciaria de Fideicomiso San Juan Chico, a través de su apoderado Don Jorge Etchart, solicita la permuta de la superficie que le corresponde ceder en virtud del emprendimiento urbanístico mencionado, ubicado en calle 163 entre calles 66 y 68, de la Localidad de G.E. Hudson, Partido de Berazategui, denominado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección F – Fracción 2 – Parcela 16b, 16d, 16e y 16f, por imperio de lo establecido en el Decreto Ley N° 8912/77;

Al respecto la Dirección de Catastro Técnico ha informado a fs. 92, que de acuerdo a lo peticinado correspondería ceder una superficie de 2895,51m² destinada a Reserva para Equipamiento Comunitario; y una superficie de 10134,29m² destinada a Espacio Verde y Libre Público;

La emprendedora, Desarrollos Vivir S.A., propone ceder las superficie ut supra mencionadas fuera del predio de su emprendimiento, proponiendo ceder en compensación una parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Fracción I – Parcela 11v, ubicada en la calle 627 bis entre calles 524 y 525, de la Localidad de C.A. El Pato, la cual posee una superficie de 18425,00m², que se afectará con destino de Reserva de Espacio Verde y Libre Público; y otra designada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 12 – Parcela 12, ubicada en la calle 517 entre calles 631 y 633, de la Localidad de C.A. El Pato, la cual posee una superficie de 3097,00m², con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario;

Asimismo, la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat a fojas 93 prestó conformidad a la permuta propuesta por la firma Desarrollo Vivir S.A.;

Asimismo la Dirección de Catastro Técnico ha informado que en virtud de la decisión impulsada por el Departamento Ejecutivo, en la formulación e implementación de un Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial Integrado de la Zona Periurbana y Rural del Partido de Berazategui, con interés prioritario en la Localidad de El Pato, con el objetivo de impulsar una planificación y reordenamiento estretégico del territorio, fundamentado en el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana local “Berazategui 2050”, se considera viable acceder a la permuta propuesta por la firma dado que resulta de interés para el Municipio contar con parcelas en la Zona de C.A. El Pato;

Los inmuebles ofrecidos permitirían satisfacer la exigencia cuantitativa de superficie y resulta de mejor forma al objetivo establecido de interés estratégico, expuesto en el párrafo anterior;

Los gastos de escrituración, sellados, honorarios y demás erogaciones que la transmisión de los inmuebles originen estarán total y exclusivamente a cargo de la firma Desarrollos Vivir S.A., correspondiéndole asimismo el otorgamiento de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la misma.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5951

ARTICULO 1°: ACEPTASE la propuesta efectuada por la firma DESARROLLOS VIVIR S.A., de efectuar la cesión de la superficie correspondiente a Reserva para Equipamiento Comunitario en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 12 – Parcela 12, con una superficie de 3097,00m² ; y la cesión de la superficie correspondiente a Reserva para Espacio Verde y Libre Público del inmueble denominado catastralmente como:



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016324-MB-2020-
Alc.4/2020//5489-HCD-2021.-

Circunscripción VII – Sección B – Fracción I – Parcela 11v con una superficie de 18425,00m², de la Localidad de C.A. El Pato, Partido de Berazategui, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto Ley N° 8912/77 por el emprendimiento urbanístico denominado “San Juan Chico”.-

ARTICULO 2°: AFECTASE como Reserva para Equipamiento comunitario a la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 12 – Parcela 12 y como Reserva para Espacio Verde y Libre Público el inmueble denominando catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Fracción I – Parcela 11v de la Localidad de C.A. El Pato, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a la registración de la cesión dispuesta.-

ARTICULO 4°: El peticionante será responsable en forma exclusiva de los gastos que se originen en virtud de la cesión dispuesta y deberá proceder a la inscripción de la misma ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 5°: Los inmuebles cedidos deberán entregarse libre de todo ocupante y cercados. Asimismo el peticionante será responsable de cualquier vicio y/o que gravamen que posean los inmuebles.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/02/2021

f.